

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00241 00 (5)
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO (2018-00479)- EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DEMANDANTES	SUDMA YANET PEREA FORERO CC.43.070.556 JOLBER HERNAN CARTAGENA CC. 71.649.615 EDIER ALEJANDRO CARTAGENA PEREA CC. 1.017.129.591
DEMANDADOS	COLECTIVOS NACIONALES DE TRANSPORTE COOPERATIVO "CONALTRACOOP" NIT. 811.010.187-3 JUAN CARLOS GRISALES GALVIS CC. 71.705.595 JOEL ANTONIO GRISALES GALVIS CC. 8.161.221 LUCIO ALBERTO AGUDELO RUDAS CC. 98.582.943
AUTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, once (08) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

La sentencia de fecha 08 de octubre/2020, confirmada parcialmente por el Superior en sentencia del 26 de febrero/2021, y que condenó al pago de perjuicios a los codemandados COLECTIVOS NACIONALES DE TRANSPORTE COOPERATIVO "CONALTRACOOP", JUAN CARLOS GRISALES GALVIS, JOEL ANTONIO GRISALES GALVIS y LUCIO ALBERTO AGUDELO RUDAS en favor de SUDMA YANET PEREA FORERO; JOLBER HERNAN CARTAGENA; EDIER ALEJANDRO CARTAGENA PEREA, se encuentra ejecutoriada, configurándose así, el título ejecutivo de acuerdo a la Ley (artículo 442 del Código General del Proceso). Por consiguiente y en atención a la petición de parte, el Juzgado,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO-CONEXO a favor de **SUDMA YANET PEREA FORERO, JOLBER HERNAN CARTAGENA y EDIER ALEJANDRO CARTAGENA PEREA** y en contra de **COLECTIVOS NACIONALES DE TRANSPORTE COOPERATIVO "CONALTRACOOP", JUAN CARLOS GRISALES GALVIS, JOEL ANTONIO GRISALES GALVIS y LUCIO ALBERTO AGUDELO RUDAS**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO VEINTE PESOS**

(\$35.112.120) equivalentes a 40 salarios mínimos mensuales, discriminados de la siguiente forma:

a) A favor de SUDMA YANET PEREA FORERO la suma de **\$17.556.060**, equivalentes a 20 SMLM.

b) A favor de JOLBER HERNAN CARTAGENA la suma de **\$8.778.030**, equivalentes a 10 SMLM.

c) A favor de EDIER ALEJANDRO CARTAGENA la suma de **\$8.778.030**, equivalentes a 10 SMLM.

Más intereses a la tasa del 0.5% mensual a partir del 31 de mayo/2021, fecha en la que quedó en firme la providencia; y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación.

2. Notificar a los demandados **POR ESTADOS**, (inciso 2° del art. 306), con la prevención de que dispone de cinco (5) días para proceder con el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer las excepciones que expresamente indica el artículo 442-2 del Código General del Proceso.

En la oportunidad procesal legal se resolverá lo relativo a costas del presente trámite.

NOTIFÍQUESE

<p>JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha 12 de octubre de 2021, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°101. Secretaría</p>

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e93c37a64314dbb55e3e1fd23c33971a041c25df2be1691e3bff507f59ef5ef0

Documento generado en 10/10/2021 09:05:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**